

Bogotá, 14 de febrero de 2023

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) DE CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.R

REF : PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD

MEDICA

DEMANDANTE : ANGELA ECHEVERRY Y OTROS

DEMANDADO: FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA Y

OTRORADICADO: 110013103046**20210045900**

ASUNTO: RECURSO DECRETO DE PRUEBAS

SERGIO YEPES RESTREPO, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de su firma, y **JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ**, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de apoderados de la parte demandante, por medio del presente escrito nos permitimos interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 08 de febrero de 2023 por medio del cual se decretaron las pruebas del proceso.

1. FRENTE AL INTERROGATORIO DE PARTE A LOS DEMANDADOS

Dentro del libelo de la demanda de forma expresa, se solicitó como medio de prueba el interrogatorio de parte a los demandados, sin embargo, dentro del auto del 08 de febrero de 2023, dicho interrogatorio solo fue decretado de oficio y no a instancia de parte como claramente lo solicitamos.

En consecuencia, solicitamos complementación del auto en el sentido de indicar que dicho interrogatorio de parte no solo es oficioso sino también a solicitud de la parte demandante.

2. FRENTE A LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS A CARGO DE CHUBB

Igualmente, en el escrito de la demanda, se solicitó, que *CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. exhibirá el seguro de responsabilidad civil suscrito con la FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ, vigente para la época de los hechos y de la convocatoria a audiencia prejudicial, con sus condiciones generales, particulares, anexos y con todos los documentos relacionados con el aviso del siniestro, con la reclamación y la correspondiente reserva. Mediante dicha prueba se acreditará la cobertura de la póliza del evento que dio lugar al presente proceso.*

Si bien CHUBB SEGUROS al momento de la contestación a la demanda y su reforma aportó la póliza, las condiciones generales y particulares de la póliza y algunos correos derivados del contrato de seguro, en los mismos no reposa ningún documento relacionado con la reserva del siniestro solicitado en el escrito de la demanda, por lo que con los documentos que reposan en el expediente no está satisfecha integralmente la solicitud probatoria y por tanto debe proceder su decreto.

Por lo tanto, solicitamos se reponga la decisión y se ordene a CHUBB SEGUROS la exhibición de los documentos relacionados con la constitución de la reserva del siniestro objeto de este proceso.

3. FRENTE AL TESTIMONIO DEL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO PERDOMO

A pesar de haberse solicitado de forma expresa en el escrito de demanda, acápite 4.2 la declaración del Dr. GUSTAVO ADOLFO PERDOMO PATIÑO, quien fue solicitado para declarar sobre las notas consignadas en la historia clínica y sobre la condición anímica y mental del paciente y sus familiares, el auto que abrió a pruebas, no se pronunció frente a esta solicitud de probatoria, por lo cual solicitamos al despacho la **complementación** del

mismo y se sirva decretar dicha prueba testimonial.

4. FRENTE A LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS A CARGO DE LA FUNDACIÓN SANTA FÉ.

Finalmente, en el escrito de pronunciamiento a las excepciones, se solicitó que “... la codemandada Fundación Santa Fe de Bogotá exhiba los siguientes documentos que aparecen mencionados en su Política: Prevención, Control y Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud:

-HOS-EPI-I-04 Proporción de infección de sitio operatorio en cirugías con herida limpia.
-HOS-EPI-I-09 Tasa de incidencia de neumonía asociada a ventilador mecánico en pacientes de UCI Quirúrgica
-HOS-EPI-I-10 Tasa de incidencia de neumonía asociada a ventilador mecánico en UCIMédica.
-HOS-EPI-I-19 Tasa de infecciones por estancia hospitalaria.
-HOS-EPI-I-62 P.2.1 Tasa de incidencia de Neumonía asociada a ventilador mecánico (NAV).”

Frente a esta solicitud probatoria indicó el despacho, en auto recurrido, que los mismos ya reposan en el expediente, no obstante, revisando con detenimiento tanto los escritos de contestación a la demanda principal, como a la reforma junto con los anexos, no se evidencia que la FUNDACIÓN SANTA FÉ hubiese aportado de forma inequívoca dicha documentación, por lo que se hace necesario, que se decrete la prueba de exhibición, tal y como fue solicitada.

Con ocasión de lo anterior, solicitamos se reponga la decisión y se ordene a la FUNDACIÓN SANTA FE, la exhibición de los documentos antes relacionados.

Ahora bien, en cumplimiento de lo ordenado en auto que cita audiencia inicial, me permito informar que los correos de notificación de los accionantes y apoderados de la parte demandante son:

ANGELA MARÍA ECHEVERRI: angela@antazales.com
SANTIAGO CORREA: Santiago.correa.echeverri@gmail.com
JUAN ESTEBAN CORREA: jcorreaech@gmail.com
Apoderado SERGIO YEPES RESTREPO: syepes@e7.legal
Apoderado JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ: notificaciones@prietopelaez.com.

Con el acostumbrado, respeto.

Señor Juez.



SERGIO YEPES RESTREPO

T.P 64.346 del Consejo Superior de la Judicatura



JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ

T.P. 102.021 del Consejo Superior de la Judicatura.

Registrado: 2021-00459 RECURSO DECRETO DE PRUEBAS

Notificaciones <notificaciones@prietopelaez.com>

Mar 14/02/2023 9:12 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificacioneslegales.co@chubb.com

<notificacioneslegales.co@chubb.com>;Calderon Moreno Angie Alejandra

<notificacion.legales@fsfb.org.co>;presidencia@amdebrigard.com

<presidencia@amdebrigard.com>;syepes@e7.legal <syepes@e7.legal>

CC: luisa henao <luisahenao@prietopelaez.com>



ost

EMAIL REGISTRADO™ | ENTREGA CERTIFICADA

Este es un Email Registrado™ mensaje de **Notificaciones**.

Bogotá, 14 de febrero de 2023

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) DE CIRCUITODE BOGOTA

E.S.R

REF : PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA

DEMANDANTE : ANGELA ECHEVERRYY OTROS

DEMANDADO : FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA Y OTRO

RADICADO :110013103046**20210045900**

ASUNTO: RECURSO DECRETO DE PRUEBAS

SERGIO YEPES RESTREPO, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de su firma, y **JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ**, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de apoderados de la parte demandante, por medio del presente escrito nos permitimos interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 08 de febrero de 2023 por medio del cual se decretaron las pruebas del proceso.

Este mensaje se remite con copia a las demás partes. Agradecemos confirmar el recibido.

PRIETO PELAEZ ABOGADOS S.A.S.

Calle 4 sur # 43 A 195 Of. 216

PBX: (4) 322 86 20 - Medellín - Colombia



RPost®PATENTADO